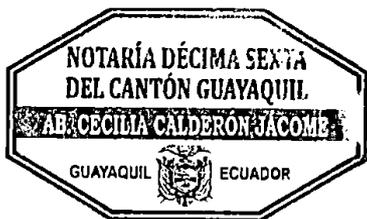


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



ESCRITURA 2015  
DE CONTITUCION DE UNA  
COMPAÑÍA QUE SE DENOMINA  
MEDICAL REDUX&SPA S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD\$800.00 -----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600.00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de febrero del dos mil quince, ante mí, Abogada CÉCILIA CALDERON JACOME, Notaria Pública Décimo Sexta de éste Cantón, comparecen a la celebración de la presenta escritura, la señorita TATIANA NELLY FOTI SARMIENTO, quien por sus propios derechos declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y la señorita LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ, quien por sus propios derechos declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, Administradora, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.- Las comparecientes son capaces para contratar a quienes de conocerlos Doy Fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANOMINA QUE SE DENOMINA MEDICAL REDUX&SPA S.A., para su otorgamiento me presentaron la Minuta al tenor siguiente de la siguientes clausulas y estipulaciones: MINUTA: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANOMINA QUE SE DENOMINA MEDICAL REDUX&SPA S.A., al tenor de las siguientes

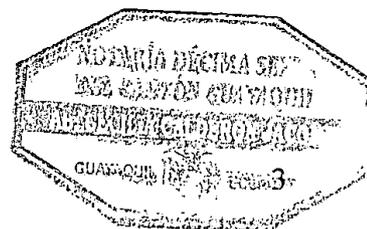


1 cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
2 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de esta escritura y  
3 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad  
4 anónima que se denomina **MEDICAL REDUX&SPA S.A.,** Las  
5 señoritas **TATIANA NELLY FOTI SARMIENTO Y LORENA**  
6 **VICTORIA AGUILAR PEREZ,** por sus propios derechos.- **CLAUSULA**  
7 **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** La Compañía que se constituye  
8 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de  
9 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren  
10 aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
11 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**  
12 **MEDICAL REDUX&SPA S.A.- CAPITULO PRIMERO:**  
13 **DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION, DOMICILIO.-**  
14 **ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía  
15 que se denomina **MEDICAL REDUX&SPA S.A.,** la misma que se  
16 registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los  
17 Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO:** la  
18 compañía tendrá como objeto principal las siguiente actividades:  
19 **UNO)** Brindar servicios médicos estéticos en cualquier forma, gama,  
20 esfera, utilizando, métodos, tratamientos, procedimientos por  
21 especialidades médicas reconocidas dentro del campo de la medicina,  
22 a través de consultorios, centros, clínicas o laboratorios; **DOS)**  
23 administrar, promocionar, comercializar cualquier clase de  
24 tratamiento para la pérdida de peso; **TRES)** Podrá además realizar  
25 actividades correspondiente a la belleza y peluquería, como también  
26 actividades de spa ya sea estas de bronceado artificial, consultas de  
27 tratamientos por cosmetología y esteticistas, procedimientos de  
28 especialidades médicas ya sea cirugía o microcirugía, de reducción de

PRINCIPAL

1 peso y nutrición; CUATRO) A la compra, venta, producción,  
2 importación y exportación de productos de higiene, nutricionales,  
3 cosméticos, farmacéuticos y medicamentos; CINCO) A la compra,  
4 venta, distribución, comercialización, representación de marcas  
5 nacionales e internacionales, fabricación, exportación e importación,  
6 de fajas, prótesis y dispositivos médicos, además de todo lo  
7 relacionado al objeto social; SEIS) En general la compañía estará  
8 investida de todo los poderes para realizar actos , contratos y brindar  
9 todos los servicios médicos permitidos por las leyes ecuatorianas, sean  
10 estos civiles, mercantiles, comerciales o fiduciarios, con entidades  
11 públicas o privadas en el país o en el exterior, de acuerdo con lo que  
12 sea requerida para el cumplimiento de su objeto social; SIETE) podrá  
13 desarrollar todo tipo de actos de actividades de mercadeo que de  
14 alguna manera tenga relación con sus actividades; OCHO) Podrá  
15 realizar importaciones y exportaciones, así como su explotación,  
16 distribución, compraventa, comercialización, intermediación y  
17 distribución de todo tipo de bienes, insumos e implementos  
18 relacionados con la medicina estéticas o en general u otros  
19 correlacionados o afines; NUEVE) Podrá realizar libremente la  
20 actividad mercantil en general actuando como comisionistas,  
21 intermediaria, mandataria en general, estando facultada para  
22 representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras;  
23 DIEZ) Dentro de la consecución de su objeto podrá, contraer deudas,  
24 hipotecar sus bienes, cobrar sus créditos, abrir cuentas de cualquier  
25 tipos en bancos e instituciones financieras, en fin, realizar toda  
26 gestión permitida por la Ley, para el cumplimiento de sus fines;  
27 ONCE) Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá realizar  
28 todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 como celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o  
2 consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas,  
3 nacionales o extranjeras; podrá además solicitar, registrar, adquirir o  
4 poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas,  
5 adquirir, diseños y nombres de marcas, patentes, invenciones,  
6 registros sanitarios y procedimientos, tecnología y marca registrada;  
7 adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes,  
8 o intervenir en la constitución de nuevas, participando como parte en  
9 el contrato constituido, fusionándose con otras o transformándose en  
10 una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; Para cumplir con  
11 su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para  
12 adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que  
13 no sean prohibidos por las leyes ecuatorianas o los estatutos  
14 establecidos en el presente instrumento.- **ARTICULO TERCERO.**- El  
15 plazo por el cual se constituye esta sociedad anónima es de  
16 CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de  
17 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**  
18 **CUARTO.**- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de  
19 Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer más sucursales  
20 o agencias dentro y fuera del Ecuador.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
21 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO QUINTO.**- El  
22 capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
23 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el capital  
24 suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
25 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias  
26 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada  
27 una.- **ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas de la cero  
28 cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente

1 General y Presidente de acuerdo a los términos que se indica en los  
2 presentes estatutos.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o  
3 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
4 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
5 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de  
6 mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez  
7 transcurridos los treinta días a partir de la fecha de la última  
8 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose  
9 conferir uno nuevo al Accionista. La anulación extinguirá todos los  
10 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
11 **OCTAVO.-** Cada acción es divisible y da derecho a voto en proporción  
12 a su valor pagado, en la Juntas Generales, en consecuencia cada acción  
liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales.-  
**ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
Acciones y Accionistas, donde se anotaran también los trasposos de  
dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La  
compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras  
estas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se le dará a los  
19 Accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**  
20 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las nuevas acciones por  
21 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
22 proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La  
23 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
24 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto  
25 con el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-  
26 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
27 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO**  
28 **TERCERO:** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta

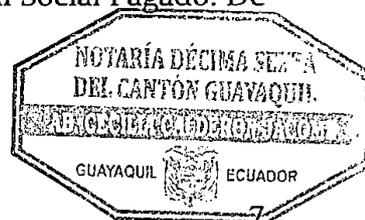
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la  
2 compañía se ejecuta a través del Gerente General y del Presidente de  
3 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-  
4 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General, la componen los  
5 Accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**  
6 **DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una  
7 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
8 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada  
9 por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas por la prensa,  
10 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
11 principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al  
12 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar,  
13 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La  
14 Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo:  
15 tiempo previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente  
16 General.- Por su iniciativa o a pedido de un número de Accionistas  
17 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital  
18 Social: Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas formas  
19 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir  
20 quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera  
21 convocatoria la concurrencia de un número de Accionistas que  
22 representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no  
23 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el  
24 Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma  
25 que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
26 Accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los  
27 Accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
28 representantes acreditados mediante carta, poder.- **ARTICULO**

1        **DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de  
2        verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del  
3        Administrador y Comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance  
4        General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el  
5        reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones  
6        de los accionistas, y por último se efectuarán las elecciones si es que  
7        corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos.-  
8        **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente  
9        y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo nombrarse, si  
10       fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**  
11       **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas que específicamente se hallan  
12       puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**  
13       **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
14       tomarán por simple mayoría de votos en relación al Capital Pagado  
15       concurrente en la reunión.- Salvo aquellos casos en que la Ley o estos  
16       estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la  
17       Junta General son obligaciones para todos los Accionistas.-  
18       **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General  
19       Ordinaria o Extraordinaria se conocerá un receso para que el Gerente  
20       General como Secretario redacte un Acta, resumen de las resoluciones  
21       o acuerdo tomado con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser  
22       aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
23       entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Juntas General  
24       serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o  
25       por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de  
26       conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**  
27       **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria  
28       previa, si se hallare presente la totalidad del Capital Social Pagado. De

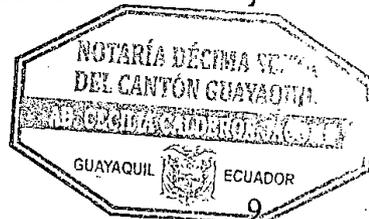
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la  
2 Ley de Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- Para que la  
3 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente  
4 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía,  
5 la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación la  
6 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos,  
7 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
8 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
9 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum  
10 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no  
11 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
12 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta  
13 General así convocada se constituirá con el número de Accionistas  
14 presente para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,  
15 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se  
16 haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta  
17 General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y  
18 Presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio  
19 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir  
20 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)  
21 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con  
22 el informe del comisario en la forma establecida en el artículo  
23 doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d)  
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)  
25 Acordar el aumento o disminución del capital social de la  
26 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a  
27 cualquier título de los bienes inmuebles, muebles, maquinarias,  
28 enseres y equipos de propiedad de la compañía; g) Acordar la

1 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del  
2 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la  
3 ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos  
4 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes  
5 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por ley, por  
6 los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
7 **VIGESIMO SEPTIMO:** Son atribuciones y deberes del Gerente  
8 General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y  
9 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,  
10 general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
11 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de  
12 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos  
13 Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los  
14 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas  
15 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y  
16 mercantiles; e) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
17 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales,  
18 previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las  
19 labores del personal y dictar reglamentos; f) Cumplir y hacer cumplir  
20 las resoluciones de la Junta General de Accionistas; g) Supervigilar la  
21 contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por  
22 una buena marcha de sus dependencias; h) Las demás atribuciones  
23 que le confieren los Estatutos; y, i) Suscribir conjuntamente con el  
24 Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de  
25 falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente General, será  
26 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades  
27 que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** El  
28 Presidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y

Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
2 General, las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales y las  
3 Leyes vigentes; b) Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las  
4 atribuciones y deberes que le determine el Gerente General de la  
5 compañía; c) El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial  
6 ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que  
7 reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el  
8 artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son  
9 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo  
10 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.- **CAPITULO**  
11 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por  
12 las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará  
13 en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
14 Presidente.-**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-DECLARACIÓN**  
15 **JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía  
16 **MEDICAL REDUX&SPA S.A.** declaran bajo juramento lo siguiente:  
17 **Uno.-** Que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES,**  
18 ordinarias nominativas y divisibles, de un valor nominal de un dólar  
19 de los Estados Unidos cada una, de manera que el **CAPITAL**  
20 **SUSCRITO** con que se constituye la compañía es de **OCHOCIENTOS**  
21 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (800.00),** el  
22 mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una  
23 vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle; **LORENA**  
24 **VICTORIA AGUILAR PEREZ,** suscribe **SETECIENTAS OCHENTA Y**  
25 **CUATRO** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
26 Estados Unidos de América y ha pagado el cien por ciento del valor de  
27 cada una de ellas, esto es la cantidad de setecientos ochenta y cuatro  
28 dólares de los Estados Unidos América; **TATIANA NELLY FOTI**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/02/2015 09:48 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7686428  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0916582364 CALASANZ VALLE ALEJANDRA ANDREA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** MEDICAL REDUX&SPA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/03/2015 09:48 AM

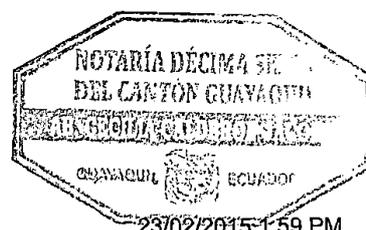
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

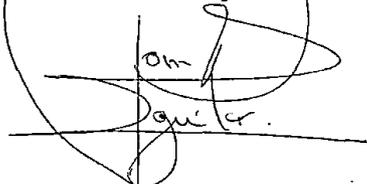
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



1 SARMIENTO, suscribe **DIECISEIS** acciones ordinarias y  
2 nominativas de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del  
3 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **DIECISEIS** dólares  
4 de los Estados Unidos América que serán depositados a una cuenta de  
5 integración de capital de la compañía **MEDICAL REDUX&SPA S.A.**,  
6 en una de institución del sistema financiero nacional; **Dos.-** Las  
7 accionistas fundadores en forma unánime acuerdan designar como  
8 **GERENTE GENERAL** de la compañía a la Señorita **LORENA**  
9 **VICTORIA AGUILAR PEREZ**, por el plazo de cinco años y con los  
10 deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el  
11 presente Estatuto en el Artículo Vigésimo Séptimo, por lo que  
12 conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes  
13 nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil  
14 de Guayaquil.- Firma la Abogada Alejandra Calasanz Valle con  
15 número de registro cero nueve - dos mil trece - doscientos  
16 veintisiete.- **Hasta aquí la minuta.-** En consecuencia los otorgantes se  
17 ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad  
18 con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio  
19 a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes, éstos las aprueban en  
20 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo  
21 lo cual doy fe.-

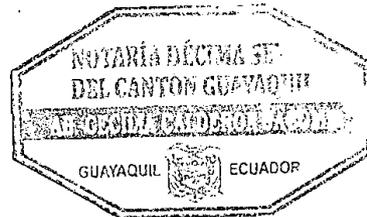
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública del Cantón Guayaquil  
C.R. 0902130200


**LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ**

**C.C: 171486715-5**

**C.V: 001 - 0294**



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27



TATIANA NELLY FOTI SARMIENTO

C.C: 091651431 - 8

C.V: 045-0157

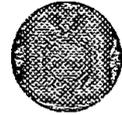
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
NOTARIA TITULAR XVI \* GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



AB. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 9.323  
FECHA DE REPERTORIO: 24/feb/2015  
HORA DE REPERTORIO: 16:11

---

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MEDICAL REDUX&SPA S.A.**, de fojas **15.056 a 15.072**, Registro Mercantil número **765**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MEDICAL REDUX&SPA S.A.**, a favor de **LORENA VICTORIA AGUILAR PEREZ**, de fojas **6.936 a 6.938**, Registro de Nombramientos número **2.311**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 26 de febrero de 2015

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1070890

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

08 MAR 2011 HORA: 9:55

Receptor: *[Faint signature]*

Firma: *Danilo Barboza*

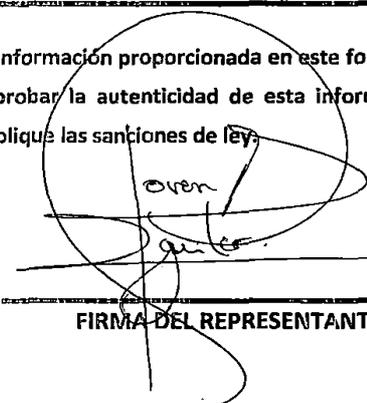


SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Medical Redux & SPA S.A		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL SANTA ANA HOTEL WYNDHAM local "E"					
		CANTÓN: 0 Guayaquil		CIUDAD: 0 Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA: 0 GUAYAS		CANTÓN: 0 Guayaquil		GUAYAQUIL	
PARROQUIA: 0 Taraqui		BARRIO:			
CALLE: Av. P.J. Menendez 6.		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Hotel WYNDHAM		OFICINA No.: local E	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 096044897		TELÉFONO 2: 0994036202	
SITIO WEB:				CORREO ELECTRÓNICO 2: Reduxlorena@hotmail.com	
CELULAR: 09940036202		FAX:			
REFERENCIA UBICACIÓN: av. Principal, la misma cuadra del parque y del comité de los ceibos diagonal al edificio the point					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Juana Victoria Aguilar Perez					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171486715-5					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Johana*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

*EDU*

02/MAR/2015 11:39:53 Usu: omontalvan



Remitente: No. Trámite: -  
AB ALEJANDRA CALASANZ -----

Expediente:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO, COPIA DE SERVICIO BASICO,  
NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	197
--	-----